



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0042022-GORE-ICA/GR

Ica, 06 ENE. 2022

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido el artículo N° 191 de la constitución política del Perú los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, el artículo 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que los "Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la mencionada ley N° 27867 los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, a su vez, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

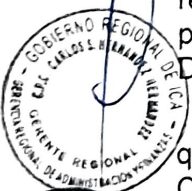
Que, según el artículo 33° de la citada Ley Orgánica, la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1° declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio de la ciudadanía;

Que, en ese orden de ideas, con el objetivo de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, se aprobó la "Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública" mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM;

Que, la citada Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, propone que el Estado siga un "Modelo de Gestión Pública Orientada a Resultados en Servicio del Ciudadano";

Que, uno de los Pilares de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es el servicio civil meritocrático el cual establece que los servidores del Estado están sometidos al escrutinio público y deben ejercer sus responsabilidades con integridad y neutralidad, asegurando además como resultado el mayor valor público





Gobierno Regional



posible en beneficio de las personas lo que agrega complejidad a la definición de sus perfiles y a la evaluación de su desempeño;

Que, en ese sentido la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, a través de dicho pilar asume entre sus objetivos específicos la promoción de un sistema que asegure la profesionalización de la función pública, a fin de contar con funcionarios y servidores idóneos para los puestos que se establecen al interior de las organizaciones;

Que, con la finalidad de implementar la Política de Modernización en cuestión, mediante la Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, se aprobó el "Plan de implementación de la política nacional de modernización de la Gestión Pública 2013-2016", el cual busca definir la estrategia general que los entes rectores de los sistemas administrativos, funcionales y todas las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno deben seguir para impulsar el proceso de modernización;

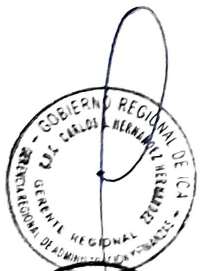
Que, en función a dicho marco de acción, el Gobierno Regional de Ica, está llevando a cabo un proceso progresivo de optimización de su estructura, organización, funciones y procesos, ejecutando diversas actividades que le permitan modernizarse, buscando desarrollar intervenciones que incrementen el valor público para los ciudadanos y ciudadanas de la región;

Que, por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, la misma que contiene los criterios técnicos de simplicidad y flexibilidad para ordenar la estructura de organización de las entidades de la Administración Pública, igualmente las disposiciones en cuanto a criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que contempla el artículo 6° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del estado;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0198-2021-GORE-ICA/PR de fecha 08 de julio de 2021, se aprobó el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Ica-Sede Central, documento normativo que se encuentra vigente, el que se ha visto por conveniente modificar algunos extremos a favor de una correcta gestión institucional;

Que, estando a lo requerido mediante el Informe N°002-2022-GORE.ICA-GRAF/SGRH de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, Informe N°003-2022-GORE.ICA/GRPPAT-SGM de la Subgerencia de Modernización y el Informe N°003-2022-GORE.ICA/GRAJ, que concluyen con la procedencia de la modificación de la páginas 14 y 16, del clasificador de cargos del Gobierno Regional de Ica y páginas 42 y 52 del manual del clasificador de cargos;

Estando a lo expuesto y con la visación de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos; y estando a lo establecido en el inciso 8 del artículo 25° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Ica;





Gobierno Regional



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR las paginas N° 14 y 16 del Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Ica-Sede Central, en el extremo de los requisitos específicos para el cargo de **Gerente Regional de Infraestructura** y los requisitos mínimos de los cargos de **Subgerente de Supervisión y Liquidación, Subgerente de Estudios y Subgerente de Obras**, el mismo que como Anexo N° 1 forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.



Artículo 2°.- MODIFICAR las paginas N° 42 y 52 del Manual de Clasificación de Cargos del Gobierno Regional de Ica-Sede Central, el mismo que forma parte del Anexo N° 2 de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe) el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

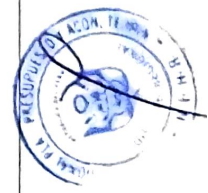
~~ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS~~
~~GOBERNADOR REGIONAL~~



Anexo N° 1
Clasificador de Cargos del Gobierno
Regional de Ica

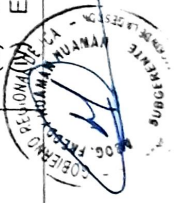
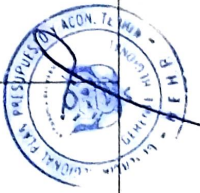
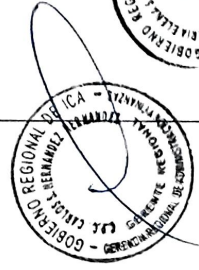
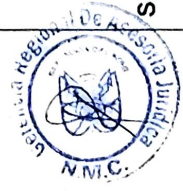


TIPO DE PERSONAL	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO ESTRUCTURAL	REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO ESTRUCTURAL			CODIFICACIÓN	
			Formación académica mínima	Experiencia mínima en años			Herramientas básicas mínimas
				EG	EE		
			(ii) Colegiado y habilitado. (iii) Estudios de especialización afin al área funcional. ▪ Gerente Regional de Infraestructura: (i) Título Profesional Universitario, Ingeniero civil, Arquitectura o afines. (ii) Colegiado y habilitado. (iii) Estudios de especialización afin al área funcional.				
		Secretario(a) del Consejo Regional (EC)	Nivel académico mínimo: (i) Título Profesional Universitario afin al puesto a desempeñar, o; (ii) Grado Académico de Bachiller, con estudio concluido de Maestría o con estudio de especialización afin al área funcional.	4	3	449 Conocimiento de Ofimática	
		Secretario (a) General (EC)	Nivel académico mínimo: (i) Título Profesional Universitario afin al puesto a desempeñar; o, Grado Académico de Bachiller, con estudio concluido de Maestría o con estudio de especialización afin al área funcional.	3	2	449 2-44	
		Jefe(a) de Programa Regional (EC)	Nivel académico mínimo: (i) Título Profesional Universitario afin al puesto a desempeñar; o, (ii) Grado Académico de Bachiller, con estudio de especialización afin al área funcional.	3	2	449 2-45	





TIPO DE PERSONAL	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO ESTRUCTURAL	REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO ESTRUCTURAL			CODIFICACIÓN	
			Formación académica mínima	Experiencia mínima en años			Herramientas básicas mínimas
				EG	EE		
SERVIDOR PÚBLICO	Directivo Superior	Subgerente(a) de: - Planeamiento Estratégico - Modernización de la Gestión - Presupuesto - Programación de Inversiones de la Información - Subgerente de Promoción de la Inversión Privada - Gestión Territorial - Gestión del Riesgo de Desastres - Seguridad Ciudadana y Defensa Civil - Gestión de los Recursos Humanos - Abastecimiento y Servicios Generales - Tesorería - Gestión Documentaria	Nivel académico mínimo: General: (i) Título Profesional Universitario afín al puesto a desempeñar, o, Grado Académico de Bachiller, con estudio de especialización afín al área funcional. Específico: - Subgerente de Contabilidad: (i) Título Profesional Universitario, Contador Público. (ii) Colegiado y habilitado. (iii) Estudios de especialización afín al área funcional. - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos: - Subgerente de Estudios - Subgerente de Obras (i) Título Profesional Universitario, Ingeniero Civil, Arquitecto o Afines. (ii) Colegiado y habilitado. - Subgerente de Patrimonio: (i) Título profesional Universitario en Contabilidad y/o Administración y/o Economía y/o Ingeniería Industrial (ii) Si cuenta con el grado de maestría no es necesario el título, adjuntar Bachiller (iii) Colegiado y Habilitado Estudios de especialización en	3	2	Conocimiento de Ofimática	449 3-51





Anexo N° 2
Manual de Clasificación de Cargos del
Gobierno Regional de Ica



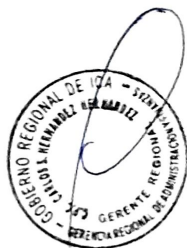
Específico:

-Gerente Regional de Asesoría Jurídica

- a) Título profesional Universitario, Abogado.
- b) Colegiado y habilitado.
- c) Estudios de especialización afín al área funcional.
- d) Experiencia general no menor de cuatro (04) años, en el Sector Público o Privado.
- e) Experiencia específica no menor de tres (03) años en cargos directivos, de asesoría o en actividades afines al cargo o a su especialidad, en el Sector Público.
- f) Conocimientos de ofimática.

-Gerente Regional de Infraestructura

- a) Título profesional Universitario, Ingeniero civil, Arquitectura o afines.
- b) Colegiado y habilitado.
- c) Estudios de especialización afín al área funcional.
- d) Experiencia general no menor de cuatro (04) años, en el Sector Público o Privado.
- e) Experiencia específica no menor de tres (03) años en cargos directivos, de asesoría o en actividades afines al cargo o a su especialidad, en el Sector Público.
- f) Conocimientos de ofimática.





- a) Título Profesional Universitario afín al puesto a desempeñar, o, Grado Académico de Bachiller, con estudio de especialización afín al área funcional.
- b) Experiencia general no menor de tres (03) años, en el Sector Público o Privado.
- c) Experiencia específica no menor de dos (02) años en cargo directivo, de gestión, de asesoría o en actividades afines al cargo o a su especialidad, en el Sector Público.
- d) Conocimiento de ofimática.

Específico:

-Subgerente de Contabilidad

- a) Título Profesional Universitario, Contador Público.
- b) Colegiado y habilitado.
- c) Estudios de especialización afín al área funcional.
- d) Experiencia general no menor de tres (03) años, en el Sector Público o Privado.
- e) Experiencia específica no menor de dos (02) años en cargo directivo, de gestión, de asesoría o en actividades afines al cargo o a su especialidad, en el Sector Público.
- f) Conocimiento de ofimática.

- Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos

- Subgerente de Estudios y Proyectos
- Subgerente de Obras

- a) Título Profesional Universitario, Ingeniero Civil, Arquitecto o afines.
- b) Colegiado y habilitado.
- c) Experiencia general no menor de tres (03) años, en el Sector Público o Privado.
- d) Experiencia específica no menor de dos (02) años en cargo directivo, de gestión, de asesoría o en actividades afines al cargo, en el Sector Público.
- e) Conocimiento de ofimática.

-Subgerente de Patrimonio

- a) Título profesional en Contabilidad o Administración o Economía o Ingeniería Industrial
- b) Si cuenta con el grado de maestría no es necesario el título, adjuntar Bachiller Colegiado y Habilitado.
- c) Estudios de Especialización en Gestión Logística, y/o Gestión Pública, y /o Gestión Patrimonial.
- d) Estar certificado por la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- e) Experiencia general no menor de tres (03) años, en el Sector Público o Privado.
- f) Experiencia específica no menor de dos (02) años en cargo directivo, de gestión, de asesoría o en actividades afines al cargo o a su especialidad, en el Sector Público.
- g) Conocimiento de ofimática.

- Subgerente de Ejecución Coactiva:

El cargo de Ejecutor Coactivo deberá cumplir los requisitos mínimos de formación académica, experiencia y herramientas básicas establecidas en las normas aplicables en materia de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento.

